

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN



Tipo de Norma: LEY

Número: 41

Referencia:

Año: 1962

Fecha(dd-mm-aaaa): 30-10-1962

Título: POR LA CUAL SE CREAN LAS ESCUELAS NOCTURNAS OFICIALES AL NIVEL DE EDUCACION SECUNDARIA.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 14756

Publicada el: 14-11-1962

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Educación, Ministerio de Educación, Escuelas

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.396

Rollo: 39

Posición: 2594

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 14 DE NOVIEMBRE DE 1962

Nº 14.756

—CONTENIDO—

ASAMBLEA NACIONAL

Ley Nº 41 de 30 de octubre de 1962, por la cual se crean las escuelas nocturnas oficiales al nivel de educación secundaria.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Gobierno y Justicia

Resoluciones Nos. 193 y 194, por las cuales se reconoce derecho a recibir del Estado una pensión mensual.

Personería Jurídica

Resolución Nº 68 de 7 de noviembre de 1962, por la cual se reconoce Personería Jurídica.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 271 de 24 de octubre de 1962, por el cual se prohíbe la extracción de arena en una playa.

Decreto Nº 273 de 26 de octubre de 1962, por el cual se aprueban unos contratos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato Nº 25 de 23 de mayo de 1962, celebrado entre La Nación y el señor Manolo Diaz Doce, en nombre y representación de Servicios, S. A.

Contrato No. 26 de 23 de mayo de 1962, celebrado entre La Nación y el señor Héctor Marcinea en representación de Cia. Cyrnos, S. A.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS *Departamento de Industrias*

Resueltos Nos. 445 de 6, 450 y 451 de 12 de noviembre de 1962, por los cuales se autorizan unas importaciones.

Contrato No. 55 de 24 de mayo de 1962, celebrado entre la Nación y la señora Raquel Lay de Méndez.

Contrato Nº 56 de 5 de noviembre de 1962, celebrado entre la Nación y el señor Vicente Carrillo.

Avisos y Edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

CREANSE LAS ESCUELAS NOCTURNAS OFICIALES AL NIVEL DE EDUCACION SECUNDARIA

LEY NUMERO 41

(DE 30 DE OCTUBRE DE 1962)

por la cual se crean las escuelas nocturnas oficiales al nivel de educación secundaria.

La Asamblea Nacional de Panamá.

DECRETA:

Artículo 1º Créanse escuelas nocturnas oficiales al nivel de educación secundaria, especialmente en las ciudades de Panamá, Colón y David y las que en el futuro sean necesarias en otras ciudades del país.

Artículo 2º Los alumnos que asistan a las escuelas que así creará el Gobierno Nacional pagarán la misma suma en concepto de matrícula que exige el Ministerio de Educación en los otros Planteles Secundarios del Estado.

Artículo 3º El Ministerio de Educación preparará los programas correspondientes a estas Escuelas Nocturnas Oficiales y reglamentará su funcionamiento, dándole énfasis a los estudios y educación de tipo Vocacional, Liceo para Bachillerato, Bachiller en Comercio y de Sección

Normal para la preparación de maestros de primera enseñanza de manera que inicien labores a partir del año escolar de 1963-1964.

Artículo 4º Ningún Director, Subdirector o Profesor regular en enseñanza secundaria podrá alternar sus servicios docentes en escuelas nocturnas y diurnas.

Artículo 5º Inclúyase en el Presupuesto de Rentas y Gastos para el año de 1963 la suma de cien mil balboas (B/100,000.00), para iniciar las escuelas nocturnas Oficiales al nivel de Educación Secundaria.

Artículo 6º Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y dos.

El Presidente,

JORGE RUBEN ROSAS.

El Secretario General,

Alberto Arango N.

República de Panamá.—Órgano Legislativo.—
Presidencia de la Asamblea Nacional.—Panamá, 30 de octubre de 1962.

En acatamiento de lo dispuesto en el artículo 132 de la Constitución Nacional.

Ejecútese y publíquese.

JORGE RUBEN ROSAS.

El Secretario General,

ALBERTO ARANGO N.

NOTA:—Reproducimos la Ley Nº 41 de 30 de octubre de 1962, aparecida en la Gaceta Oficial Nº 14.749 de 5 de noviembre del mismo año, para aclarar el error involuntariamente cometido en el Artículo 4º; donde dice: *alternar* y debe leerse *alternar*.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Gobierno y Justicia

RECONOCESE DERECHO A RECIBIR DEL ESTADO UNA PENSION MENSUAL

RESOLUCION NUMERO 193

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 193.—Panamá, 6 de noviembre de 1962.

La señora Teresa G. de Patiño, portadora de la cédula de identidad personal número 2-AV-44-18, ha solicitado al Órgano Ejecutivo, por con-